PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO

MOG-LP-01-2026

OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS A REALIZAR EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL Y FIESTAS DEL RETORNO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, VIGENCIA 2026"

MODALIDAD

LICITACION PUBLICA

PLAZO

DIEZ (10) DÍAS, ACLARANDO PARA TODOS LOS EFECTOS QUE LOS EVENTOS PROGRAMADOS DEBERÁN EJECUTARSE LOS DÍAS 12, 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2026

VALOR

QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($596.000.000,00)

MOGOTES - MAYO DE 2026

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud a lo establecido en la ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos por el medio idóneo que estimen conveniente. así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y poscontractual haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias.

en ejercicio de lo dispuesto por la ley 80 de 1.993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y poscontractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la tienen a su cargo.

AVISO DE CONVOCATORIA (PUBLICADO)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Mogotes público el aviso de convocatoria, el cual contiene además de la información de la modalidad de selección la siguiente información:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mí-nima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. *(PUBLICADO)*

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la plataforma SECOP II.

Su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a los

lineamientos establecidos para el efecto por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación de los requisitos habilitantes y ponderables, el proponente deberá anexar los documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el mismo.

NO SE ACEPTARÁ PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el **SOBRE ECONÓMICO** en SECOP II y adjuntar su Propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC),
link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico secretariadegobierno@mogotes-santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la entidad y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. **Términos preclusivos, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.**

Efectuadas las observaciones el Municipio de Mogotes Santander de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicas mediante la plataforma SECOP II, en el link del proceso en el area de observaciones.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Municipio Mogotes Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y El Municipio de Mogotes Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre El Municipio de Mogotes Santander, como resultado de la presente Selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Mogotes Santander, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la página de la entidad www.mogotes-santander.gov.co y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Luego, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y CELEBRAR EL CONTRATO

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procedimientos de selección de contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,....los Alcaldes de los municipios..."

La Secretaría de Gobierno es la Oficina Gestora y la Alcaldesa Municipal es la Ordenadora del Gasto.

a) La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, ***esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*** *(...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios* ***sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*** *En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza,* ***es constitucional y legalmente incorrecta****, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en*

las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

INVITACIÓN A PROPONENTES

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

RECOMENDACIONES INICIALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de Mogotes Santander, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

a. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
b. Antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
c. **Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos, para ello cuenta con la publicidad de este documento con días suficientes con antelación al acto motivado de resolución de apertura del procedimiento de selección**.
d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
e. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
f. Revise de manera detenida el cronograma del proceso (**en el aviso de convocatoria, en la resolución de apertura y en las adendas**) y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.
g. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en el pliego. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
h. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
i. La presentación de la propuesta, por parte del aspirante a contratar, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta

todas las condiciones, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

j. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar, cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en los documentos reglados, incluida la respectiva oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la entidad puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del **aspirante a contratar**.
k. Es absoluta responsabilidad del **aspirante a contratar** que la propuesta haya sido entregada en la oficina correspondiente, puesto que culminadas las etapas que incluyen entrega de información por parte de **aspirantes a contratar** o proponentes, al momento del cierre del proceso, se adelanta una audiencia pública en la cual se verifican las propuestas recibidas, de lo cual se levanta la respectiva acta, como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones. En el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en el pliego, así se trate de dependencias de la misma entidad.
l. Examine rigurosamente el contenido de los documentos que cada convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, ley 1474 de 2011, decreto-ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
m. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los documentos del proceso de selección publicados.
n. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co, para efectos procesales.
o. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
p. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas **en estos documentos y en los anexos**. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI y VIII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a.) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

b.) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados

ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

c.) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

d.) Legalizaciones

(i) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

(iii) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

2.) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co

- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definición	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de MOGOTES, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de MOGOTES y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de MOGOTES por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

INVITACIÓN A PROPONENTES

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

a.) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la Unidad de Contratación en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. La Unidad de Contratación, verificará la hora señalada, tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.

b.) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecidas para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única de correspondencia.

c.) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.

d.) Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la

audiencia el proponente deberá acercarse a la entidad a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Luego de analizados los documentos que forman parte del Acuerdo Marco la Secretaria de Gobierno certifico que los ítems a contratar no hacen parte de los bienes o servicios ofrecidos y los vehículos no hacen parte de la referencia de los bienes y servicios ofrecidos, razón por la cual no es aplicable el acuerdo marco.

MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, lo anterior de conformidad con el numeral 1°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y artículo 2.12.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACION.

De conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, esto por cuanto el objeto a contratar corresponde la modalidad es licitación pública, además el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo está a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATGROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;** o*
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Ley 1882 de 2018 (Por la cual se modifican, adicionan y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, Ley de Infraestructura y otras disposiciones)
- Decreto 392 de 2018 mediante el cual se otorgan incentivos a proponentes con personas con discapacidad
- Decreto 399 de 2020, por medio de modifica el Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 579 de 2021
- Ley 2069 de 2021
- Decreto 680 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico.

MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (NO APLICA

Teniendo en cuenta que el proceso de selección de contratista que se pretende llevar a cabo, tiene un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($596.000.000,00)., esto es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, razón por la cual NO APLICA para presentar solicitudes de limitación a MiPymes Nacionales con Domicilio en el Departamento de Santander. UMBRAL PYMES COL$: $511.708.496, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS

Los documentos, define las condiciones exigidas por la entidad, para obtener, por parte del aspirante a contratar, el cumplimiento de lo estipulado en la etapa precontractual y el contrato que se adjudique.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El aspirante a contratar, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza, y las demás que señale la Constitución Política o en la Ley

CAPITULO II
CARACTERISTICAS Y ELEMENTOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS A REALIZAR EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL Y FIESTAS DEL RETORNO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, VIGENCIA 2026

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de eventos:

ACTIVIDAD	BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
COLOR RUN	EXTINTOR COLOR RUN	EXTINTOR DE 20 LIBRAS CON POLVO DE COLORES SURTIDOS PARA COLOR RUN AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, NO TÓXICO Y NO IRRITABLE AL CONTACTO CON LA PIEL, LOS OJOS O MUCOSAS.	UNIDAD	8
	APOYO LOGÍSTICO VEHÍCULO POR CUATRO (4) HORAS CON SERVICIO DE SONIDO	VEHÍCULO CON PLATÓN DE 4 METROS. SONIDO COMPUESTO DE: CONSOLA MÍNIMA DE 8 CANALES. 4 BAJOS DE 1,500 VATIOS CADA UNO. 6 CABINAS LINE ARRAY DE 1,000 VATIOS CADA UNA. 2 CABINAS DOBLES DE 1,500 VATIOS CADA UNA 3 POTENCIA 5050. 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON BATERÍAS. RECORRIDO MÍNIMO DE 60 MINUTOS	GLOBAL	1
	JOLGORIO MUSICAL DE ESPUMA	FESTIVAL JOLGORIO DE ESPUMA COMPUESTA POR UN CAÑÓN DE ESPUMA REF XZ 3000 CON UNA DURACIÓN DE 30 MINUTOS, CON 15 GALONES DE ESPUMAJEO, DJ CON LO MEJOR DE LA MÚSICA CROSSOVER, CON ALTO RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA. SE REQUIERE UNA CONSOLA PARA MEZCLAS. PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 30 MINUTOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS, ANIMACIÓN INTERACTIVA.	GLOBAL	1
	BOLSAS COLOR RUN	SE REALIZARÁ LA CARRERA DE COLORES CON UN RECORRIDO APROXIMADO DE 900 MTS DENTRO DEL CASCO URBANO DE MOGOTES PARA 300 PARTICIPANTES DONDE SE ESPARCIRÁN LAS BOLSAS COLOR RUN DURANTE EL RECORRIDO DE LA CARRERA DE 80 GR CADA BOLSA EN COLORES SURTIDOS: MORADO, AZUL, VERDE ESMERALDA, ROSA, AMARILLO, FUCSIA, NARANJA, ROJO. COLORES NEÓN, ESTOS DEBEN SER AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, NO TÓXICOS Y NO IRRITABLE AL CONTACTO CON LA PIEL, OJOS Y MUCOSAS.	UNIDAD	900
	CAMISETA ADULTOS	CAMISETAS DE COLOR BLANCO CUELLO EN "V" O REDONDO, MANGA CORTA CON REFUERZO EN BORDE INFERIOR-TERMINADO EXTERIOR EN DOBLE COSTURA-TELA POLIÉSTER O ALGODÓN. LA CAMISETA DEBE TENER DISEÑO APROPIADO Y ACORDADO CON EL SUPERVISOR. TALLAS SURTIDAS PARA ADULTOS.	UNIDAD	150
	KIT INFANTIL DE PARTICIPANTE	KIT INFANTIL DE PARTICIPANTE COMPUESTO POR: GAFAS COLOR RUN, TONOS SURTIDOS PARA NIÑO Y NIÑA, UN TARRO DE ESPUMA CARNAVAL MÍNIMO DE 500 ML	UNIDAD	150
	HIDRATACIÓN	BOTELLA DE AGUA POTABLE X 300 ML	UNIDAD	430
PARNASO Y ENCUENTRO LITERARIO	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN	RECONOCIMIENTO EN ACRÍLICO ALUSIVO AL TEMA, SEGÚN MODELO SUMINISTRADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, CON BASE DE ACRÍLICO, TALLADO. MEDIDAS MÍNIMAS DE 10 X 18 CM.	UNIDAD	18
	RECONOCI MIENTO ARTÍSTICO PARA GANADORES	AGENDA CON ARGOLLADO DOBLE OO. PERSONALIZADA AL EVENTO, 80 HOJAS CUADRICULADA IMPRESAS A UNA TINTA, PASTA IMPRESA SOBRE PAPEL PROPALCOTE DE 350GR	UNIDAD	18

		PLASTIFICADO. MEDIDAS LARGO POR ANCHO DE 20.5 X 14,5 CM MÁS LAPICERO TIPO TINTA NEGRA PERSONALIZADO CON LOS LOGOS DEL EVENTO; CADA AGENDA CON SU LAPICERO SE ENTREGA EN EMPAQUE INDIVIDUAL.		
	ESTACION DE COMPATIR INTEGRACION MULTICULTURAL	STAND ORGANIZADO Y ENTREGADO EN EL LUGAR, FECHA Y HORA ESTABLECIDO POR EL CONTRATANTE, QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ELEMENTOS: - ALQUILER DE DOSCIENTAS (200) COPAS DE VIDRIO: COPA FABRICADA CON VIDRIO DE ALTA CALIDAD, TALLO LARGO, CAPACIDAD DE 10 ONZAS, MIDE 2.37 PULGADAS DE APERTURA CON BASE DE 2.92 PULGADAS POR 7.83 PULGADAS DE ALTURA. - COCTEL SIN ALCOHOL A BASE DE SODA, HIERBABUENA Y/O MENTA Y FRUTA (MANGO Y/O LYCHEE Y/O MARACUYÁ). - CIEN (100) MINI EMPANADAS: EMPANADAS DE YUCA; PESO: TREINTA (30) GRAMOS; RELLENO MIXTO (POLLO Y CARNE); SALSERO EN LOZA CON CAPACIDAD DE 4 ONZAS PARA SALSA TÁRTARA. - CIEN (100) MINI CROQUETAS DE CARNE: CROQUETAS DE CARNE DE CERDO Y RES; PESO VEINTICINCO (25) GRAMOS; SALSERO EN LOZA CON CAPACIDAD DE 4 ONZAS PARA SALSA ROSADA. - CIEN (100) MINI PINCHOS DE BOCADILLO CON QUESO: PINCHOS DE BOCADILLO Y QUESO DOBLE CREMA; PESO: VEINTICINCO (25) GRAMOS. - CIEN (100) GALLETAS SÁNDWICHES DE POLLO: GALLETAS EN FORMA DE DISCO, LIGERAMENTE SALADAS, TIENEN SIETE PERFORACIONES Y UN BORDE FINAMENTE FESTONEADO; EN MEDIO LLEVAN UN ADEREZO DE PATÉ DE POLLO: PESO: TREINTA (30) GRAMOS. - CIEN (100) MINI PINCHOS DE JAMÓN Y QUESO: PINCHOS DE JAMÓN Y QUESO DOBLE CREMA TAJADO, EN ROLLO. PESO: VEINTICINCO (25) GRAMOS. - ALQUILER DE DOS (2) SAMOVARES EN ACERO PARA MANTENER LOS PASABOCAS A TEMPERATURA CÁLIDA. - ALQUILER DE DOS (2) TABLONES EN MADERA DE 2.50 MTS, CON SU CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA METÁLICA PARA ARMAR TIPO MESA, MANTEL Y CARPETA. - DOS (2) CENTROS DE MESA EN FLORES NATURALES. - SERVICIO DE CUATRO (4) PERSONAS DEBIDAMENTE UNIFORMADAS QUE DESEMPEÑEN EL ROL DE MESEROS. - ALQUILER DE SEIS (6) BANDEJAS EN MADERA PARA EL SERVICIO.	GLOBAL	1
	SONIDO	DOS SISTEMA PORTABLE LINE ARRAY ES UN ALTAVOZ PA DE COLUMNA PORTÁTIL AMPLIFICADO DE 1250 W, VERSÁTIL Y FÁCIL DE USAR. FUNCIONA COMO SISTEMA PRINCIPAL DE SONIDO EN UNA GRAN VARIEDAD DE ESPACIOS. EL PROCESAMIENTO DSP INTEGRADO, EL MEZCLADOR DE 3 ENTRADAS, EL ARREGLO LINEAL EN FORMA DE J PROPORCIONA UNA COBERTURA HORIZONTAL DE 180° Y UNA COBERTURA VERTICAL DE +0/-30°, OFRECIENDO UNA RESPUESTA AMPLIA Y UNIFORME EN TODA LA SALA. UNA EXTENSIÓN DEL ARREGLO ELEVA LA ALTURA DE LOS DRIVERS DE MEDIOS Y AGUDOS A UNA ALTURA ADECUADA PARA USO DESDE EL SUELO. EL SISTEMA OFRECE 118 DB DE SPL CONTINUO. UN AMPLIFICADOR CLASS-D DE 250 W DE ALTA EFICIENCIA ALIMENTA LOS DIECISÉIS DRIVERS DE MEDIOS/AGUDOS DE 2", MIENTRAS QUE UN AMPLIFICADOR CLASS-D DE 1000 W ALIMENTA EL WOOFER TIPO RACETRACK DE 10 X 18", PROPORCIONANDO UN SONIDO NÍTIDO Y DETALLADO CON UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIA DESDE 20 KHZ HASTA 42 HZ. EN LA PARTE TRASERA DEL MÓDULO DE SUBWOOFER HAY TRES ENTRADAS. LAS ENTRADAS 1 Y 2 CUENTAN CON CONECTORES COMBO XLR/1/4", QUE ACEPTAN SEÑALES DE MICRÓFONO, LÍNEA E INSTRUMENTO HI-Z. PHANTOM POWER PARA ALIMENTAR MICRÓFONOS DE CONDENSADOR O	UNIDAD	1

		CAJAS DIRECTAS ACTIVAS. LAS ENTRADAS 1 Y 2 PERMITAN UN BOTÓN DE PRE AJUSTE TONEMATCH PARA MICRÓFONO E INSTRUMENTO. ENTRADA 3 CUENTA CON CONECTORES DE 1/4" Y 3.5 MM, ADEMÁS DE TRANSMISIÓN POR BLUETOOTH DESDE UN DISPOSITIVO COMPATIBLE. LOS TRES CANALES PERMITEN CONTROLES DE MUTE, VOLUMEN, BASS Y TREBLE. CONSOLA MÍNIMO DE 6 CANALES; DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON SUS RESPECTIVOS TRANSMISORES Y BATERÍAS EN SERVICIO		
CABALGATA ECOLÓGICA FAMILIAR	REFRIGERIO INFANTIL	REFRIGERIO: JUGO DE CAJA DE 200 ML; FLAUTA O EMPANADA DE 90 GR Y UNA GOLOSINA TIPO BOMBÓN CON RELLENO DE CHICLE, DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSITA PLÁSTICA CON LOGO DE LA FERIA.	UNIDAD	180
	KIT CABALLISTA INFANTIL	KIT INFANTIL, COMPUESTO POR: PONCHO INFANTIL EN TELA O HILO ESTAMPADO CON LA VERSIÓN DEL FESTIVAL, SOMBRERO INFANTIL TIPO ANDINO, EN MATERIAL SINTÉTICO O CAÑA	KIT	180
	RECONOCIMIENTO A LA CREATIVIDAD	RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES TRABAJOS CON LA PARTICIPACIÓN SET DE ARTE PARA NIÑOS, SET DE ARTE PROFESIONAL 145 PCS CON MATERIALES DURADEROS Y RESISTENTES: ESTE SET CONTIENE UN NOTABLE 145 PIEZAS: 28 LÁPICES DE COLOR, 33 PLUMA DE ACUARELA, 2 PALETAS DE FLORES DE CIRUELO, 24 ACUARELAS EN POLVO, 4 PINCELES DE PINTURA, 24 PASTELES DE ACUARELA, 24 PASTELES AL ÓLEO, 2 BORRADORES, 2 LÁPICES DE BOCETO, 1 SACAPUNTAS Y 1 CAJA DE ALUMINIO.	KIT	20
FESTIVAL DE DANZAS	REFRIGERIO FESTIVAL DE DANZAS	REFRIGERIO PARA LOS MIEMBROS DE LAS BANDAS MARCIALES, CONSISTENTE EN: 1 FLAUTA DE HARINA DE TRIGO CON RELLENO MIXTO DE CARNES, PESO MÍNIMO DE 90 GR. EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO ACOMPAÑADO CON JUGO DE CAJA DE 200 ML SABORES VARIADOS, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	240
ARTES PLASTICAS - PINTURA AL PARQUE	RECONOCIMIENTO TRABAJOS ARTISTICOS	KIT ARTÍSTICO, COMPUESTO POR: 1 CAJA DE ÓLEOS POR 12 UNIDADES; 1 PAQUETE DE PINCELES X 7 VARIOS TAMAÑOS;1 PALETA PLÁSTICA ESPECIAL PARA MEZCLA DE PINTURA; 1 TARRO DE DISOLVENTE PARA ÓLEOS DE 30 ML; 1 BAYETILLA PEQUEÑA; 1 BASTIDOR EN MADERA Y LIENZO DE MÍNIMO DE 30 X 50 CM. TODO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSA DE TELA CAMBREL, CON ADHESIVO DE LA IMAGEN CARACTERÍSTICA DEL FESTIVAL 2026; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO INAUGURAL.	KIT	18
VICTOR J CAMACHO	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN	RECONOCIMIENTO EN ACRÍLICO ALUSIVO AL TEMA, SEGÚN MODELO SUMINISTRADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, CON BASE DE ACRÍLICO, TALLADO. MEDIDAS MÍNIMAS DE 10 X 18 CM.	UNIDAD	5
CABALGATA "CHISPA COMUNERA"	KIT DE CABALLISTA	KIT COMPUESTO POR: 1 PONCHO ELABORADO EN TELA O HILO DE 140 X 90 CM, ESTAMPADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL O LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA VERSIÓN DEL FESTIVAL; 1 PECHERA PARA EL CABALLO, ESTAMPADO O ADHERIDO EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE MOGOTES, SEGÚN MODELO PRESENTADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	KIT	180
	ALMUERZO MULTI CULTURAL TRADICIONAL MOGOTANO	1 PLATO DE CARNE ASADA A LA BRASA EN LONJAS TIPO "LLANERA" DE 300 GR, ACOMPAÑADA DE 150 GR DE TUBÉRCULO TIPO PAPA Y AJÍ MÁS UNA BEBIDA REFRESCANTE MÍNIMO DE 200 ML EN BOTELLA O LATA.	UNIDAD	180
	CARRO TARIMA	CARRO TARIMA: (CABALGATA): VEHÍCULO CON TARIMA PARA ARTISTAS CON PISTAS. SONIDO: CONSOLA DIGITAL MÍNIMO DE 8 CANALES. 4 BAJOS. 6 CABINA LINE ARRAY. 2 CABINAS DOBLES. 3 POTENCIAS. PROCESADOR (120 MINUTOS). 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON BATERÍAS. TIEMPO DE RECORRIDO MÍNIMO DE 120 MINUTOS.	GLOBAL	1

		ARTISTA SOLISTA DE MÚSICA NORTEÑA QUE ACOMPAÑE EL RECORRIDO DE LA CABALGATA.		
EXPOSICIÓN DE ARCOS "FRUTOS DE MI TIERRA" - DOMINGO	DESAYUNO DE INTEGRACIÓN CULTURAL MOGOTANO	DESAYUNO COMPUESTO POR: 1 TAMAL TRADICIONAL DE TAMAÑO REGULAR; 1 TAZA DE CHOCOLATE EN AGUA Y LECHE DE 7 OZ; 1 PAN PERSONAL DE 80 GR Y UNA PORCIÓN DE QUESO DE 50 GR; DEBIDAMENTE EMPACADO DE FORMA INDIVIDUAL Y DISPUESTO EN EL LUGAR DEL EVENTO, AL MOMENTO QUE DISPONGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	320
DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS "ENCUENTRO DE CULTURAS"	REFRIGERIO BANDAS MARCIALES	REFRIGERIO PARA LOS MIEMBROS DE LAS BANDAS MARCIALES, CONSISTENTE EN: 1 FLAUTA DE HARINA DE TRIGO CON RELLENO MIXTO DE CARNES, PESO MÍNIMO DE 90 GR. EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO ACOMPAÑADO CON JUGO DE CAJA DE 200 ML SABORES VARIADOS, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	130
CARROZA REINA SEÑORITA PUEBLO JARDÍN	KIT DE CORONACIÓN	KIT COMPUESTO POR UNA CORONA TOCADO, TIPO TIARA, METÁLICA EN COLOR DORADO TAMAÑO ESTÁNDAR; BANDA REAL, EN CINTA SATINADA DE AL MENOS 2 METROS DE LARGA POR MÍNIMO 10 CM DE ANCHA, CON LA INSCRIPCIÓN "SEÑORITA PUEBLO JARDÍN 2026", RAMO DE FLORES: SUMINISTRO Y ENTREGA DE UN RAMO DE FLORES NATURALES CON 6 ROSAS ROJAS, ADORNOS FLORES SILVESTRES Y PAPEL BRILLANTE DECORATIVO.	KIT	1
	CARROZA	LA CARROZA: DIMENSIONES APROXIMADAS DE 2,5 METROS DE ANCHO, 1,8 METROS DE ALTO Y 3,5 METROS DE LARGO, DISEÑADA SOBRE UN PLANCHÓN ESTRUCTURAL DEBIDAMENTE ADECUADO. EN LA PARTE POSTERIOR SE DEBE UBICAR DOS AVES, UNA QUE REPRESENTA EL ELEMENTO FUEGO CON EL AVE FÉNIX, Y OTRA EL ELEMENTO AIRE CON UN PAVO REAL, ESTAS DOS AVES DEBEN MEDIR MÍNIMO EN SU TOTALIDAD APROXIMADA 2 METROS DE ALTURA Y ENTRE LAS DOS, 3 METROS DE ANCHAS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR TEMATIZADAS Y PINTADAS EN COLORES FESTIVOS (VINILOS ACRÍLICOS, POLIURETANO EXPANDIBLE). LOS LATERALES DE LA CARROZA DEBEN ESTAR DECORADOS CON UNA TEMATIZACIÓN SOBRE LOS DOS ELEMENTOS: AGUA Y TIERRA. EL ELEMENTO AGUA ESTARÁ TEMATIZADO CON UNAS OLAS Y UNOS DELFINES Y PECES REPRESENTATIVOS. LAS MEDIDAS SON: 1M DE ANCHO, POR 3,5 M DE LARGO. EL ELEMENTO TIERRA, DEBERÁ ESTARÁ REPRESENTADO POR DOS CABEZAS DE JAGUAR Y VEGETACIÓN. LAS MEDIDAS MÍNIMAS SON: 1M DE ANCHO, POR 3,5M DE LARGO. LOS MATERIALES DE LA CARROZA DEBEN SER POLIURETANO EXPANDIBLE, ESPUMA DE POLIÉSTER, RECUBRIMIENTO DE TEMATIZACIÓN Y PINTURA ACRÍLICA Y BARNIZ AUTOMOTRIZ. LA PARTE CENTRAL DE LA CARROZA DEBE LLEVAR UNA TEMATIZACIÓN ALUSIVA A LOS PICTOGRAMAS GUANES Y EN LA PARTE SUPERIOR DEBE LLEVAR EL LETRERO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOGOTES. LA AMBIENTACIÓN DEBE SER ELABORADA POR UN ARTISTA DE GRAN RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA DEPARTAMENTAL. ANEXAR LA HOJA DE VIDA CON SOPORTES.	GLOBAL	1
ARTISTAS	ANIMADOR - DJ	ANIMADOR Y DJ, UNA PERSONA CON AMPLIA TRAYECTORIA, BUEN TIMBRE DE VOZ, EXCELENTE PRESENTACIÓN QUIEN DEBERÁ HACER SU PRESENTACIÓN A PARTIR DE LAS 8 PM HASTA LAS 4 AM, SUSPENDERÁ SOLO DURANTE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS QUE SE DEN EN LA TARIMA EN EL HORARIO MENCIONADO Y DEMÁS INTERVENCIONES QUE EL SUPERVISOR CONSIDERE. EL ANIMADOR Y DJ, DEBERÁ CONTAR CON DISPONIBILIDAD PARA LA LOCUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS PROYECTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LA CONTRATACIÓN	GLOBAL	1

		ES A TODO COSTO (INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE) TIEMPO LOS 4 DÍAS DEL EVENTO.		
	AGRUPACION MUSICAL	AGRUPACIÓN MUSICAL DEL GENERO ROCK - POP, MÍNIMO POR 4 ARTISTAS EN TARIMA. PRESENTACIÓN DÍA VIERNES 12 DE JUNIO DE 2026. DEBE INCLUIR INSTRUMENTOS MUSICALES Y EFECTOS ESPECIALES SOLICITADOS POR LA AGRUPACIÓN	CANTANTE	1
	AGRUPACION DE MUSICA CARRANGA	AGRUPACIÓN MUSICAL CON MÁS DE 15 AÑOS DE TRAYECTORIA CON RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL. CONFORMADO MÍNIMO POR 6 INTEGRANTES, DEBE CONTAR CON MÍNIMO DE CUATRO (04) PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS. LA VOZ PRINCIPAL DEBE SER CANTA-AUTOR DE GÉNERO CARRANGUERO Y LAS CANCIONES DEL REPERTORIO SUMA ALREDEDOR DE 40 CANCIONES Y EN SU MAYORÍA SON DE AUTORÍA DEL CANTA AUTOR. LA AGRUPACIÓN DEBE TRAER SUS PROPIOS INSTRUMENTOS. DURACIÓN DEL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO MÍNIMO 90 MINUTOS. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL ARTISTA PRINCIPAL DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA LOS DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PRESENTACIÓN EL DÍA SÁBADO 13 DE JUNIO 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS ESPECIALES SOLICITADOS POR LA AGRUPACIÓN.	GRUPO MUSICAL	1
	AGRUPACION VALLENATA	AGRUPACIÓN VALLENATO DE RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, MÍNIMO 8 ARTISTAS EN TARIMA. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MUSICAL MÍNIMO 90 MINUTOS. LA AGRUPACIÓN DEBE TRAER SUS PROPIOS INSTRUMENTOS. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA LOS DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PRESENTACIÓN EL DÍA SÁBADO 13 DE JUNIO 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESPECIALES SOLICITADOS POR LA AGRUPACIÓN	GRUPO MUSICAL	1
	BANDA NORTEÑA - POPULAR	AGRUPACIÓN MÚSICA: DESTACADA AGRUPACIÓN DE MÚSICA REGIONAL MEXICANA FORMADA EN COLOMBIA, ESTILO NORTEÑO Y POPULAR, DESTACANDO POR SUS SHOWS EN VIVO, CON INFLUENCIAS DE GUASCA Y CARRILERA. CUENTA CON SHOW COMO HOMENAJE A LUIS ALFONSO. TRAYECTORIA DE MÁS DE 5 AÑOS, MÍNIMO 11 ARTISTAS EN TARIMA: VOZ PRINCIPAL, DOS TROMPETAS, TUBA, BAJO ELÉCTRICO, DOCEROLA, GUITARRA ELÉCTRICA, BATERÍA, SEGUNDA PERCUSIÓN COMPUESTA POR CONGA, TIMBAL Y BONGO. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA LOS DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PRESENTACIÓN EL DÍA SÁBADO 13 DE JUNIO 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESPECIALES	GRUPO MUSICAL	1
	ORQUESTA BAILABLE	AGRUPACIÓN MUSICAL CON MÁS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL CON UN TOTAL DE 15 MÚSICOS INCLUYENDO CUATRO CANTANTES PIANO BAJO CONGA BATERÍA GÜIRA DOS TROMPETAS UN TROMBÓN DOS SAXOFONES. LA AGRUPACIÓN DEBE TRAER SUS PROPIOS INSTRUMENTOS. AGRUPACIÓN BANDA QUE CUENTE CON MÍNIMO SIETE (07) CONGÓS DE	GRUPO MUSICAL	1

		ORO COMO MÁXIMO GALARDÓN DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA. REPERTORIO DE MÚSICA TROPICAL. PRESENTACIÓN EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESPECIALES		
	SHOW DE BAILARINES	SHOW DE MÍNIMO (03) BAILARINES. HACIENDO UN ESPECTÁCULO ARTÍSTICO QUE INVOLUCRE LA PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO. LA CONTRATACIÓN ES A TODO COSTO (INCLUYE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE) TIEMPO MÍNIMO DE 40 MINUTOS. PRESENTACIÓN EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO 2026.	GLOBAL	1
	AGRUPACION VALLENTA	CANTANTE FEMENINA DEL GENERO VALLENATO, CON UNA VOZ PODEROSA Y AUTÉNTICA QUE REPRESENTA LA FUERZA FEMENINA DEL VALLENATO. ARTISTA CON RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, LA ACOMPAÑAN MÍNIMO 7 ARTISTAS EN TARIMA. LA AGRUPACIÓN DEBE TRAER SUS PROPIOS INSTRUMENTOS. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MUSICAL MÍNIMO 120 MINUTOS. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL MANAGER DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA LOS DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PRESENTACIÓN EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO 2026.	GRUPO MUSICAL	1
	AGRUPACION LOCAL	AGRUPACIÓN MUSICAL MÚSICA CARRANGA TROPICAL LOCAL. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MUSICAL MÍNIMO 60 MINUTOS, AGRUPACIÓN CON MÍNIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, INCLUYE INSTRUMENTOS, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL ARTISTA PRINCIPAL (CANTANTE) DE LA AGRUPACIÓN DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA EL DÍA LUNES 15 DE JUNIO 2026).	GRUPO MUSICAL	3
	AGRUPACION TECNO MERENGUE	AGRUPACIÓN MUSICAL MÚSICA TECNO - MERENGUE, TRAYECTORIA DE MÍNIMO 2 AÑOS, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MUSICAL 120 MINUTOS, AGRUPACIÓN CON MÍNIMO 7 ARTISTAS EN TARIMA. INCLUYE INSTRUMENTOS, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES. DÍA DE PRESENTACIÓN: LUNES 15 DE JUNIO DE 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESPECIALES	GRUPO MUSICAL	1
SISTEMA DE SONIDO, PANTALLA, ILUMINACION Y TARIMA	EL SISTEMA DE SONIDO	SISTEMA DE SONIDO DE: 1 CONSOLA DIGITAL 32 CANALES (SALA Y MONITORES). . 16 LINE ARRAY 3200 VATIOS. 12 SUBWOOFER DOBLE 18". 6 ALTAVOCES LINE ARRAY PARA MONITORES DE 700 WTTS C/U 2 BAJOS DOBLES DE 2200 WTS . 6 MONITORES DE PISO. MICRÓFONOS SEGÚN RIDER DE LOS ARTISTAS.). 8 SISTEMAS DE ROLLS. 1 DISTRIBUIDOR DE ELECTRICIDAD. 32 BASES DE MICRÓFONO. CABLEADO PARA MICRÓFONOS. 8 MICRÓFONOS PARA VOZ. 4 MICRÓFONO INALÁMBRICOS PARA VOZ. 24 MICRÓFONOS CON ESTRUCTURA Y CABLEADO NECESARIO PARA INSTRUMENTOS. 1 PLANTA DE BAJO. KIT PARA BATERÍA. CÁMARA DE HUMO. REPRODUCTOR DE MÚSICA. COMPUTADOR. UN RELEVO CONFORMADO POR 6 LINE ARRAY DE 700WTS C/U ELEVADOS CON YINAS DE CARGA Y TRUSS EN ALUMINIO, TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS. INCLUYE UNA PERSONA CON ESTUDIOS EN MÚSICA Ó SONIDO QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DE SONIDO EN GENERAL.	GLOBAL	1
	SISTEMA DE ILUMINACION	ILUMINACIÓN: 40 CABEZAS, MÓVILES, 30 ATOMIC. 6 BLINDERS PARA PUBLICO LUZ CALIDA. 12 PARCOT. 10 PARLED. CONSOLA DE LUCES DIGITAL, 12 COLOR STRICKER DE 1000 WTS . CÁMARA DE HUMO CON VENTILADOR. SUBESTACIÓN TRIFÁSICA. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4)	GLOBAL	1

		DÍAS.		
	PANTALLAS LED	PANTALLA: MEDIDA 6 METROS DE ANCHO *3 METROS DE ALTO EN RESOLUCIÓN P2. 2 LÁGRIMAS DE 3 METROS DE ANCHO *2 METROS DE ALTO EN RESOLUCIÓN P2. RECIBE FORMATO HDMI. VIDEO PROCESADOR. COMPUTADOR GAMER. 1 CIRCUITO CERRADO CON CÁMARA PROFESIONAL DE VIDEO. TÉCNICO EN SONIDO. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS.	GLOBAL	1
	SISTEMA DE TARIMA TECHO	TECHOS: DE TARIMA DE 12 METROS DE ANCHO* 8 METROS DE LARGO EN TRUSS DE 40*40 CM. TARIMA: 2 SOBRE TARIMAS 360*360 CM. 1 PISO DE TARIMA EN TABLONES EN TRÍPLEX DE MÍNIMO 15 MM, CON MEDIDAS 9.20 METROS DE ANCHO* 8 METROS DE PROFUNDIDAD A 1.20 METROS DE ALTURA, A 1.50METROS, INCLUYE PASARELA OPCIONAL (DEPENDIENTE EL EVENTO SE DEBE ADICIONAR O QUITAR) CUBIERTA CON FALDÓN NEGRA Y ESCALERA. TRIMALLA, 10 METROS ANCHO X 6 METROS DE FONDO CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO METÁLICA A 6 METROS DE ALTURA CON LONA Y SISTEMA DE ELEVACIÓN CON DIFERENCIAL. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS.	GLOBAL	1
	TECHO	TECHO: TECHO DE 12 METROS DE ANCHO X 48 METROS DE LARGO. 16 TORRES. 8 LONAS 6 METROS DE ANCHO X12 METROS DE LARGO CON ALTURA DE 5 METROS EN LATERALES Y 8 EN EL CENTRO. ILUMINACIÓN CON LUZ BLANCA. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS.	GLOBAL	1
	PLANTA ELECTRICA	PLANTA ELÉCTRICA: PARA EMERGENCIA INSONORA CON SU TRÁILER, EN CASO DE FALLA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS (PARA SONIDO DE LOS ARTISTAS).	GLOBAL	1
AMBIENTACION	BANDERINES	DECORACIÓN; SUMINISTRO DE 4800 METROS LINEALES DE BANDERINES CONFECCIONADOS EN TELA CAMBREL EN COLORES AMARILLO, ROJO, VERDE. CADA TIRA DE LOS BANDERINES DEBE SER MÍNIMO ENTRE 8 Y 9 METROS, DEBE REALIZARSE EL MONTAJE UN DÍA ANTES DEL EVENTO Y EL DESMONTAJE DESPUÉS TERMINACIÓN DEL EVENTO. ADEMÁS SE DEBE REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LAS TIRAS DE BANDERINES (ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD AÑO 2025) ALREDEDOR DEL PARQUE PRINCIPAL.	GLOBAL	1
	ESCENOGRAFÍA	AMBIENTACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN EN SU ELABORACIÓN DE MATERIALES RESISTENTES. EL DISEÑO EMPIEZA CON UN ELEMENTO CENTRAL EN FORMA DE CORAZÓN, DEBE SER ELABORADO EN TABLAS DE MADERA Y DECORADO CON COLORES FESTIVOS. EL CORAZÓN DEBE TENER UNAS DIMENSIONES INTERNAS MÍNIMAS DE 2 METROS DE ALTO POR 1,8 METROS EN SU PARTE MÁS ANCHA, CONVIRTIÉNDOSE EN UN PUNTO ICÓNICO PARA LA INTERACCIÓN CIUDADANA Y EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DURANTE LAS FESTIVIDADES. LA COMPOSICIÓN TENDRÁ FORMA DE ABANICO, TOMANDO LOS CUATRO ELEMENTOS CON UNA ALTURA TOTAL DE 3,60 M Y 3,40 M DE ANCHO, IGUALMENTE TEMATIZADOS CON MATERIALES DE POLIURETANO EXPANDIBLE, ESPUMA DE POLIÉSTER, DEBEN SER PINTADOS CON PINTURA ACRÍLICA Y BARNIZ ACRÍLICO PROTECTOR. DEBE INCLUIR UN TELÓN ESCENARIO VÍCTOR J. CAMACHO, CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 2,8 METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE ALTO. ESTE ELEMENTO PERMITE SER EL FONDO ESCENOGRÁFICO PARA PRESENTACIONES CULTURALES Y ACTOS OFICIALES DURANTE LAS FESTIVIDADES, APORTANDO COHERENCIA ESTÉTICA AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS. LA AMBIENTACIÓN DEBE SER	GLOBAL	1

		ELABORADA POR UN ARTISTA DE GRAN RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA DEPARTAMENTAL. ANEXAR LA HOJA DE VIDA CON SOPORTES.		
	MESÓN	ALQUILER DE DOS (02) MESÓN DE MADERA O MATERIAL SINTÉTICO DESDE MÍNIMO 1.70 CM, CON MANTEL BLANCO AL PISO INSTALADO (EN CASO DE SER REQUERIDO) Y LISTO PARA SU USO EN LOS DIFERENTES EVENTOS DURANTE 4 DÍAS.	GLOBAL	1
LOGISTICA	CAMERINO	CAMERINO DE 4 X 4 METROS, CON ENCERRAMIENTO EN LONA BLANCA, UN MESÓN MÍNIMO DE 1.70 CM X 60 MT X 0,70 MTS DE ALTURA CON MANTEL A LA MITAD, 14 SILLAS SIN APOYA BRAZOS. DOS VENTILADORES; UN ESPEJO DE CUERPO ENTERO; ILUMINACIÓN INTERNA. PARA LOS CUATRO (04) DÍAS DEL EVENTO	GLOBAL	1

2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del contrato y alcance del mismo, las cuales se encuentran detalladas en el numeral anterior.

1. Organizar los eventos que conforman cada una de las actividades artísticas y culturales.
2. Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los eventos culturales y artísticos.
3. Junto con el supervisor se coordinarán las actividades, participantes, elementos a entregar y escenarios donde se realizarán las actividades
4. Cumplir con el alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Gestionar los escenarios necesarios para la realización de los eventos culturales, artísticos, y de que trata el contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales artísticos, y deportivos de que trata el contrato.
7. Garantizar la producción de los eventos culturales artísticos, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos; así como los que se requieran para el desplazamiento, alimentación y estadía de los artistas, jueces y/o participantes en la ejecución del contrato, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos.
8. Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
9. Para cada uno de los actos culturales y deportivos a realizar deberá adoptar las medidas de bioseguridad de acuerdo al protocolo adoptado por el municipio y conforme la regulación del ministerio de salud
10. Garantizar la entrega de premios, reconocimientos, y regalos a los participantes de los diferentes eventos culturales, artísticos y deportivos conforme el alcance del contrato.
11. Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos culturales artísticos y deportivos, a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.
12. Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados, los cuales deberán incluir la siguiente información:
13. Nombre del evento
14. Lugar y fecha de realización
15. Número de asistentes
16. Registros fotografías a color
17. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del proyecto.
18. Atender en forma permanente la ejecución del contrato, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
19. Aceptar la supervisión por parte del municipio sin que ello implique subordinacion.
20. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo.
21. Acreditar el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad social en Salud.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES

2.2.1. DEL CONTRATISTA

En desarrollo de lo pactado, el contratista se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir las siguientes obligaciones y son:

1. Conocer a cabalidad la naturaleza de las actividades a realizar antes, durante y después de las mismas, la normatividad que le es inherente, el plazo requerido para ejecutar el objeto del Contrato, todo lo cual es de su absoluta responsabilidad.
2. Desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo con los lineamientos planteados, destinando los recursos entregados por el Municipio exclusivamente de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del Contrato
3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
4. Ejecutar el contrato con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato.
6. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del Contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Contrato.
8. Garantizar la calidad de los servicios estipulados en el contrato y responder por ellos.
9. Suscribir el Contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
10. Cumplir con las normas sobre Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales).
11. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del Contrato, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
13. Garantizar el Contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
14. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.
15. Presentar al Supervisor informes de ejecución del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Información General: Nombre del contrato, nombre de la entidad que ejecutó el contrato o Entidad sin Ánimo de Lucro, fecha de realización. 2. Desarrollo del contrato por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 3. Certificación de Aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde que conste que la entidad sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con esas obligaciones o que no se encuentra obligada a dichos aportes. 4 Registros de la ejecución del contrato: Fotografías. En virtud del principio de la buena fe, la información que la Entidad sin Ánimo de Lucro, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
16. Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio cuando éste lo requiera, incluyendo el material fotográfico, el cual debe aportarse en medio magnético a la entrega del informe final.
17. Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del Contrato a través de recurso humano para la realización de todas las actividades objeto del contrato
18. Responder civil y penalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros en desarrollo del contrato.
19. Contar con recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones aquí pactadas.
20. Presentar una relación del recurso humano que va a colaborar en la realización de las actividades.
21. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal a su cargo.
22. Hacer la respectiva devolución de los dineros suministrados por el Municipio en caso de no cumplimiento del objeto del Contrato.
23. Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Contrato, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Contrato los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia y 2022
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que el contratista le solicite para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma pactada.
5. Poner a disposición del contratista bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

3. CLASIFICACION UNSPSC

Objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS DE ESTUDIOS
45111800	EQUIPOS DE PRESENTACIÓN DE VIDEOS Y PRESENCACION DE MEZCLA DE VIDEOS Y SONIDO HADWARE Y CONTROLADORES
26111600	GENERADORES DE ENERGIA O PLANTAS ELECTRICAS
56121400	MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
95131700	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANAS
95131500	TARIMAS Y GRADERIAS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
49101600	SOUVENIRES Y DECORACIONES
49101700	PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS
90111500	CENTROS TURISTICOS
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90111500	HOTELES
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
39112200	EFECTOS ESPECIALES

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, lo anterior de conformidad con el numeral 1°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y artículo 2.12.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. JUSTIFICACION.

De conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, esto por cuanto el objeto a contratar corresponde la modalidad es licitación pública, además el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección

a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo está a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATGROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00).

4.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"a) **La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;** o*
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Ley 1882 de 2018 (Por la cual se modifican, adicionan y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, Ley de Infraestructura y otras disposiciones)
- Decreto 392 de 2018 mediante el cual se otorgan incentivos a proponentes con personas con discapacidad
- Decreto 399 de 2020, por medio de modifica el Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 579 de 2021
- Ley 2069 de 2021
- Decreto 680 de 2021
- Decreto 1860 de 2021

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio estima el valor de la contratación a realizar en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($596.000.000,00), discriminados de la siguiente manera:

El presupuesto oficial se determinó con base de conformidad con los siguientes valores:

ACTIVIDAD	BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACIÓN, COSTOS Y GASTOS
COLOR RUN	EXTINTOR COLOR RUN	EXTINTOR DE 20 LIBRAS CON POLVO DE COLORES SURTIDOS PARA COLOR RUN AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, NO TÓXICO Y NO IRRITABLE AL CONTACTO CON LA PIEL, LOS OJOS O MUCOSAS.	UNIDAD	237.000,00	8	1.896.000,00
	APOYO LOGÍSTICO VEHÍCULO POR CUATRO (4) HORAS CON SERVICIO DE SONIDO	VEHÍCULO CON PLATÓN DE 4 METROS. SONIDO COMPUESTO DE: CONSOLA MÍNIMA DE 8 CANALES. 4 BAJOS DE 1,500 VATIOS CADA UNO. 6 CABINAS LINE ARRAY DE 1,000 VATIOS CADA UNA. 2 CABINAS DOBLES DE 1,500 VATIOS CADA UNA 3 POTENCIA 5050. 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON BATERÍAS. RECORRIDO MÍNIMO DE 60 MINUTOS	GLOBAL	2.500.000,00	1	2.500.000,00
	JOLGORIO MUSICAL DE ESPUMA	FESTIVAL JOLGORIO DE ESPUMA COMPUESTA POR UN CAÑÓN DE ESPUMA REF XZ 3000 CON UNA DURACIÓN DE 30 MINUTOS, CON 15 GALONES DE ESPUMAJEO, DJ CON LO MEJOR DE LA MÚSICA CROSSOVER, CON ALTO RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA. SE REQUIERE UNA CONSOLA PARA MEZCLAS. PRESENTACIÓN MÍNIMA DE 30 MINUTOS, DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS, ANIMACIÓN INTERACTIVA.	GLOBAL	1.200.000,00	1	1.200.000,00
	BOLSAS COLOR RUN	SE REALIZARÁ LA CARRERA DE COLORES CON UN RECORRIDO APROXIMADO DE 900 MTS DENTRO DEL CASCO URBANO DE MOGOTES PARA 300 PARTICIPANTES DONDE SE ESPARCIRÁN LAS BOLSAS COLOR RUN DURANTE EL RECORRIDO DE LA CARRERA DE 80 GR CADA BOLSA EN COLORES SURTIDOS: MORADO, AZUL, VERDE ESMERALDA, ROSA, AMARILLO, FUCSIA, NARANJA, ROJO. COLORES NEÓN, ESTOS DEBEN SER AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, NO TÓXICOS Y NO IRRITABLE AL CONTACTO CON LA PIEL, OJOS Y MUCOSAS.	UNIDAD	5.300,00	900	4.770.000,00
	CAMISETA ADULTOS	CAMISETAS DE COLOR BLANCO CUELLO EN "V" O REDONDO, MANGA CORTA CON REFUERZO EN BORDE INFERIOR-TERMINADO EXTERIOR EN DOBLE COSTURA-TELA POLIÉSTER O ALGODÓN. LA CAMISETA DEBE TENER DISEÑO APROPIADO Y ACORDADO CON EL SUPERVISOR. TALLAS SURTIDAS PARA ADULTOS.	UNIDAD	28.000,00	150	4.200.000,00
	KIT INFANTIL DE PARTICIPANTE	KIT INFANTIL DE PARTICIPANTE COMPUESTO POR: GAFAS COLOR RUN, TONOS SURTIDOS PARA NIÑO Y NIÑA ,UN TARRO DE ESPUMA CARNAVAL MÍNIMO DE 500 ML	UNIDAD	25.000,00	150	3.750.000,00
	HIDRATACIÓN	BOTELLA DE AGUA POTABLE X 300 ML	UNIDAD	1.200,00	430	516.000,00
PARNASO Y ENCUENTRO LITERARIO	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN	RECONOCIMIENTO EN ACRÍLICO ALUSIVO AL TEMA, SEGÚN MODELO SUMINISTRADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, CON BASE DE ACRÍLICO, TALLADO. MEDIDAS MÍNIMAS DE 10 X 18 CM.	UNIDAD	81.000,00	18	1.458.000,00
	RECONOCI MIENTO	AGENDA CON ARGOLLADO DOBLE OO. PERSONALIZADA AL EVENTO, 80 HOJAS	UNIDAD	50.000,00	18	900.000,00

	ARTÍSTICO PARA GANADORES	CUADRICULADA IMPRESAS A UNA TINTA, PASTA IMPRESA SOBRE PAPEL PROPALCOTE DE 350GR PLASTIFICADO. MEDIDAS LARGO POR ANCHO DE 20.5 X 14,5 CM MÁS LAPICERO TIPO TINTA NEGRA PERSONALIZADO CON LOS LOGOS DEL EVENTO; CADA AGENDA CON SU LAPICERO SE ENTREGA EN EMPAQUE INDIVIDUAL.				
	ESTACION DE COMPATIR INTEGRACION MULTICULTURAL	STAND ORGANIZADO Y ENTREGADO EN EL LUGAR, FECHA Y HORA ESTABLECIDO POR EL CONTRATANTE, QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ELEMENTOS: - ALQUILER DE DOSCIENTAS (200) COPAS DE VIDRIO: COPA FABRICADA CON VIDRIO DE ALTA CALIDAD, TALLO LARGO, CAPACIDAD DE 10 ONZAS, MIDE 2.37 PULGADAS DE APERTURA CON BASE DE 2.92 PULGADAS POR 7.83 PULGADAS DE ALTURA. - COCTEL SIN ALCOHOL A BASE DE SODA, HIERBABUENA Y/O MENTA Y FRUTA (MANGO Y/O LYCHEE Y/O MARACUYÁ). - CIEN (100) MINI EMPANADAS: EMPANADAS DE YUCA; PESO: TREINTA (30) GRAMOS; RELLENO MIXTO (POLLO Y CARNE); SALSERO EN LOZA CON CAPACIDAD DE 4 ONZAS PARA SALSA TÁRTARA. - CIEN (100) MINI CROQUETAS DE CARNE: CROQUETAS DE CARNE DE CERDO Y RES; PESO VEINTICINCO (25) GRAMOS; SALSERO EN LOZA CON CAPACIDAD DE 4 ONZAS PARA SALSA ROSADA. - CIEN (100) MINI PINCHOS DE BOCADILLO CON QUESO: PINCHOS DE BOCADILLO Y QUESO DOBLE CREMA; PESO: VEINTICINCO (25) GRAMOS. - CIEN (100) GALLETAS SÁNDWICHES DE POLLO: GALLETAS EN FORMA DE DISCO, LIGERAMENTE SALADAS, TIENEN SIETE PERFORACIONES Y UN BORDE FINAMENTE FESTONEADO; EN MEDIO LLEVAN UN ADEREZO DE PATÉ DE POLLO: PESO: TREINTA (30) GRAMOS. - CIEN (100) MINI PINCHOS DE JAMÓN Y QUESO: PINCHOS DE JAMÓN Y QUESO DOBLE CREMA TAJADO, EN ROLLO. PESO: VEINTICINCO (25) GRAMOS. - ALQUILER DE DOS (2) SAMOVARES EN ACERO PARA MANTENER LOS PASABOCAS A TEMPERATURA CÁLIDA. - ALQUILER DE DOS (2) TABLONES EN MADERA DE 2.50 MTS, CON SU CORRESPONDIENTE ESTRUCTURA METÁLICA PARA ARMAR TIPO MESA, MANTEL Y CARPETA. - DOS (2) CENTROS DE MESA EN FLORES NATURALES. - SERVICIO DE CUATRO (4) PERSONAS DEBIDAMENTE UNIFORMADAS QUE DESEMPEÑEN EL ROL DE MESEROS. - ALQUILER DE SEIS (6) BANDEJAS EN MADERA PARA EL SERVICIO.	GLOBAL	5.500.000,00	1	5.500.000,00
	SONIDO	DOS SISTEMA PORTABLE LINE ARRAY ES UN ALTAVOZ PA DE COLUMNA PORTÁTIL AMPLIFICADO DE 1250 W, VERSÁTIL Y FÁCIL DE USAR. FUNCIONA COMO SISTEMA PRINCIPAL DE SONIDO EN UNA GRAN VARIEDAD DE ESPACIOS. EL PROCESAMIENTO DSP INTEGRADO, EL MEZCLADOR DE 3 ENTRADAS, EL ARREGLO LINEAL EN FORMA DE J PROPORCIONA UNA COBERTURA HORIZONTAL DE 180° Y UNA COBERTURA VERTICAL DE +0/-30°, OFRECIENDO UNA RESPUESTA AMPLIA Y UNIFORME EN TODA LA SALA. UNA EXTENSIÓN DEL ARREGLO ELEVA LA ALTURA DE LOS DRIVERS DE MEDIOS Y AGUDOS A UNA ALTURA ADECUADA PARA USO DESDE EL SUELO. EL SISTEMA OFRECE 118 DB DE SPL CONTINUO. UN AMPLIFICADOR CLASS-D DE 250 W DE ALTA EFICIENCIA ALIMENTA LOS DIECISÉIS	UNIDAD	2.000.000,00	1	2.000.000,00

		DRIVERS DE MEDIOS/AGUDOS DE 2", MIENTRAS QUE UN AMPLIFICADOR CLASS-D DE 1000 W ALIMENTA EL WOOFER TIPO RACETRACK DE 10 X 18", PROPORCIONANDO UN SONIDO NÍTIDO Y DETALLADO CON UN AMPLIO RANGO DE FRECUENCIA DESDE 20 KHZ HASTA 42 HZ. EN LA PARTE TRASERA DEL MÓDULO DE SUBWOOFER HAY TRES ENTRADAS. LAS ENTRADAS 1 Y 2 CUENTAN CON CONECTORES COMBO XLR/1/4", QUE ACEPTAN SEÑALES DE MICRÓFONO, LÍNEA E INSTRUMENTO HI-Z. PHANTOM POWER PARA ALIMENTAR MICRÓFONOS DE CONDENSADOR O CAJAS DIRECTAS ACTIVAS. LAS ENTRADAS 1 Y 2 PERMITAN UN BOTÓN DE PRE AJUSTE TONEMATCH PARA MICRÓFONO E INSTRUMENTO. ENTRADA 3 CUENTA CON CONECTORES DE 1/4" Y 3.5 MM, ADEMÁS DE TRANSMISIÓN POR BLUETOOTH DESDE UN DISPOSITIVO COMPATIBLE. LOS TRES CANALES PERMITEN CONTROLES DE MUTE, VOLUMEN, BASS Y TREBLE. CONSOLA MÍNIMO DE 6 CANALES; DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON SUS RESPECTIVOS TRANSMISORES Y BATERÍAS EN SERVICIO				
CABALGATA ECOLÓGICA FAMILIAR	REFRIGERIO INFANTIL	REFRIGERIO: JUGO DE CAJA DE 200 ML; FLAUTA O EMPANADA DE 90 GR Y UNA GOLOSINA TIPO BOMBÓN CON RELLENO DE CHICLE, DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSITA PLÁSTICA CON LOGO DE LA FERIA.	UNIDAD	7.800,00	180	1.404.000,00
	KIT CABALLISTA INFANTIL	KIT INFANTIL, COMPUESTO POR: PONCHO INFANTIL EN TELA O HILO ESTAMPADO CON LA VERSIÓN DEL FESTIVAL, SOMBRERO INFANTIL TIPO ANDINO, EN MATERIAL SINTÉTICO O CAÑA	KIT	33.000,00	180	5.940.000,00
	RECONOCIMIENTO A LA CREATIVIDAD	RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES TRABAJOS CON LA PARTICIPACIÓN SET DE ARTE PARA NIÑOS, SET DE ARTE PROFESIONAL 145 PCS CON MATERIALES DURADEROS Y RESISTENTES: ESTE SET CONTIENE UN NOTABLE 145 PIEZAS: 28 LÁPICES DE COLOR, 33 PLUMA DE ACUARELA, 2 PALETAS DE FLORES DE CIRUELO, 24 ACUARELAS EN POLVO, 4 PINCELES DE PINTURA, 24 PASTELES DE ACUARELA, 24 PASTELES AL ÓLEO, 2 BORRADORES, 2 LÁPICES DE BOCETO, 1 SACAPUNTAS Y 1 CAJA DE ALUMINIO.	KIT	100.000,00	20	2.000.000,00
FESTIVAL DE DANZAS	REFRIGERIO FESTIVAL DE DANZAS	REFRIGERIO PARA LOS MIEMBROS DE LAS BANDAS MARCIALES, CONSISTENTE EN: 1 FLAUTA DE HARINA DE TRIGO CON RELLENO MIXTO DE CARNES, PESO MÍNIMO DE 90 GR. EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO ACOMPAÑADO CON JUGO DE CAJA DE 200 ML SABORES VARIADOS, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	7.500,00	240	1.800.000,00
ARTES PLASTICAS - PINTURA AL PARQUE	RECONOCIMIENTO TRABAJOS ARTISTICOS	KIT ARTÍSTICO, COMPUESTO POR: 1 CAJA DE ÓLEOS POR 12 UNIDADES; 1 PAQUETE DE PINCELES X 7 VARIOS TAMAÑOS;1 PALETA PLÁSTICA ESPECIAL PARA MEZCLA DE PINTURA; 1 TARRO DE DISOLVENTE PARA ÓLEOS DE 30 ML; 1 BAYETILLA PEQUEÑA; 1 BASTIDOR EN MADERA Y LIENZO DE MÍNIMO DE 30 X 50 CM. TODO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSA DE TELA CAMBREL, CON ADHESIVO DE LA IMAGEN CARACTERÍSTICA DEL FESTIVAL 2026; ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO INAUGURAL.	KIT	175.000,00	18	3.150.000,00
VICTOR J CAMACHO	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN	RECONOCIMIENTO EN ACRÍLICO ALUSIVO AL TEMA, SEGÚN MODELO SUMINISTRADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, CON BASE DE ACRÍLICO, TALLADO. MEDIDAS	UNIDAD	81.000,00	5	405.000,00

		MÍNIMAS DE 10 X 18 CM.				
CABALGATA "CHISPA COMUNERA"	KIT DE CABALLISTA	KIT COMPUESTO POR: 1 PONCHO ELABORADO EN TELA O HILO DE 140 X 90 CM, ESTAMPADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL O LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA VERSIÓN DEL FESTIVAL; 1 PECHERA PARA EL CABALLO, ESTAMPADO O ADHERIDO EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE MOGOTES, SEGÚN MODELO PRESENTADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	KIT	59.000,00	180	10.620.000,00
	ALMUERZO MULTI CULTURAL TRADICIONAL MOGOTANO	1 PLATO DE CARNE ASADA A LA BRASA EN LONJAS TIPO "LLANERA" DE 300 GR, ACOMPAÑADA DE 150 GR DE TUBÉRCULO TIPO PAPA Y AJÍ MÁS UNA BEBIDA REFRESCANTE MÍNIMO DE 200 ML EN BOTELLA O LATA.	UNIDAD	41.000,00	180	7.380.000,00
	CARRO TARIMA	CARRO TARIMA: (CABALGATA): VEHÍCULO CON TARIMA PARA ARTISTAS CON PISTAS. SONIDO: CONSOLA DIGITAL MÍNIMO DE 8 CANALES. 4 BAJOS. 6 CABINA LINE ARRAY. 2 CABINAS DOBLES. 3 POTENCIAS. PROCESADOR (120 MINUTOS). 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON BATERÍAS. TIEMPO DE RECORRIDO MÍNIMO DE 120 MINUTOS. ARTISTA SOLISTA DE MÚSICA NORTEÑA QUE ACOMPAÑE EL RECORRIDO DE LA CABALGATA.	GLOBAL	2.800.000,00	1	2.800.000,00
EXPOSICIÓN DE ARCOS "FRUTOS DE MI TIERRA" - DOMINGO	DESAYUNO DE INTEGRACIÓN CULTURAL MOGOTANO	DESAYUNO COMPUESTO POR: 1 TAMAL TRADICIONAL DE TAMAÑO REGULAR; 1 TAZA DE CHOCOLATE EN AGUA Y LECHE DE 7 OZ; 1 PAN PERSONAL DE 80 GR Y UNA PORCIÓN DE QUESO DE 50 GR; DEBIDAMENTE EMPACADO DE FORMA INDIVIDUAL Y DISPUESTO EN EL LUGAR DEL EVENTO, AL MOMENTO QUE DISPONGA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	18.500,00	320	5.920.000,00
DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS "ENCUENTRO DE CULTURAS"	REFRIGERIO BANDAS MARCIALES	REFRIGERIO PARA LOS MIEMBROS DE LAS BANDAS MARCIALES, CONSISTENTE EN: 1 FLAUTA DE HARINA DE TRIGO CON RELLENO MIXTO DE CARNES, PESO MÍNIMO DE 90 GR. EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO ACOMPAÑADO CON JUGO DE CAJA DE 200 ML SABORES VARIADOS, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	7.500,00	130	975.000,00
CARROZA REINA SEÑORITA PUEBLO JARDÍN	KIT DE CORONACIÓN	KIT COMPUESTO POR UNA CORONA TOCADO, TIPO TIARA, METÁLICA EN COLOR DORADO TAMAÑO ESTÁNDAR; BANDA REAL, EN CINTA SATINADA DE AL MENOS 2 METROS DE LARGA POR MÍNIMO 10 CM DE ANCHA, CON LA INSCRIPCIÓN "SEÑORITA PUEBLO JARDÍN 2026", RAMO DE FLORES: SUMINISTRO Y ENTREGA DE UN RAMO DE FLORES NATURALES CON 6 ROSAS ROJAS, ADORNOS FLORES SILVESTRES Y PAPEL BRILLANTE DECORATIVO.	KIT	325.000,00	1	325.000,00
	CARROZA	LA CARROZA: DIMENSIONES APROXIMADAS DE 2,5 METROS DE ANCHO, 1,8 METROS DE ALTO Y 3,5 METROS DE LARGO, DISEÑADA SOBRE UN PLANCHÓN ESTRUCTURAL DEBIDAMENTE ADECUADO. EN LA PARTE POSTERIOR SE DEBE UBICAR DOS AVES, UNA QUE REPRESENTA EL ELEMENTO FUEGO CON EL AVE FÉNIX, Y OTRA EL ELEMENTO AIRE CON UN PAVO REAL, ESTAS DOS AVES DEBEN MEDIR MÍNIMO EN SU TOTALIDAD APROXIMADA 2 METROS DE ALTURA Y ENTRE LAS DOS, 3 METROS DE ANCHAS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR TEMATIZADAS Y PINTADAS EN COLORES FESTIVOS (VINILOS ACRÍLICOS, POLIURETANO EXPANDIBLE). LOS LATERALES DE LA CARROZA DEBEN ESTAR DECORADOS CON UNA TEMATIZACIÓN SOBRE LOS DOS ELEMENTOS: AGUA Y	GLOBAL	25.437.000,00	1	25.437.000,00

		TIERRA. EL ELEMENTO AGUA ESTARÁ TEMATIZADO CON UNAS OLAS Y UNOS DELFINES Y PECES REPRESENTATIVOS. LAS MEDIDAS SON: 1M DE ANCHO, POR 3,5 M DE LARGO. EL ELEMENTO TIERRA, DEBERÁ ESTARÁ REPRESENTADO POR DOS CABEZAS DE JAGUAR Y VEGETACIÓN. LAS MEDIDAS MÍNIMAS SON: 1M DE ANCHO, POR 3,5M DE LARGO. LOS MATERIALES DE LA CARROZA DEBEN SER POLIURETANO EXPANDIBLE, ESPUMA DE POLIÉSTER, RECUBRIMIENTO DE TEMATIZACIÓN Y PINTURA ACRÍLICA Y BARNIZ AUTOMOTRIZ. LA PARTE CENTRAL DE LA CARROZA DEBE LLEVAR UNA TEMATIZACIÓN ALUSIVA A LOS PICTOGRAMAS GUANES Y EN LA PARTE SUPERIOR DEBE LLEVAR EL LETRERO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOGOTES. LA AMBIENTACIÓN DEBE SER ELABORADA POR UN ARTISTA DE GRAN RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA DEPARTAMENTAL. ANEXAR LA HOJA DE VIDA CON SOPORTES.				
ARTISTAS	ANIMADOR - DJ	ANIMADOR Y DJ, UNA PERSONA CON AMPLIA TRAYECTORIA, BUEN TIMBRE DE VOZ, EXCELENTE PRESENTACIÓN QUIEN DEBERÁ HACER SU PRESENTACIÓN A PARTIR DE LAS 8 PM HASTA LAS 4 AM, SUSPENDERÁ SOLO DURANTE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS QUE SE DEN EN LA TARIMA EN EL HORARIO MENCIONADO Y DEMÁS INTERVENCIONES QUE EL SUPERVISOR CONSIDERE. EL ANIMADOR Y DJ, DEBERÁ CONTAR CON DISPONIBILIDAD PARA LA LOCUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS PROYECTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LA CONTRATACIÓN ES A TODO COSTO (INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE) TIEMPO LOS 4 DÍAS DEL EVENTO.	GLOBAL	8.000.000,00	1	8.000.000,00
	AGRUPACION MUSICAL	AGRUPACIÓN MUSICAL DEL GENERO ROCK - POP, MÍNIMO POR 4 ARTISTAS EN TARIMA. PRESENTACIÓN DÍA VIERNES 12 DE JUNIO DE 2026. DEBE INCLUIR INSTRUMENTOS MUSICALES Y EFECTOS ESPECIALES SOLICITADOS POR LA AGRUPACIÓN	CANTANTE	12.000.000,00	1	12.000.000,00
	AGRUPACION DE MUSICA CARRANGA	AGRUPACIÓN MUSICAL CON MÁS DE 15 AÑOS DE TRAYECTORIA CON RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL. CONFORMADO MÍNIMO POR 6 INTEGRANTES, DEBE CONTAR CON MÍNIMO DE CUATRO (04) PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS. LA VOZ PRINCIPAL DEBE SER CANTA-AUTOR DE GÉNERO CARRANGUERO Y LAS CANCIONES DEL REPERTORIO SUMA ALREDEDOR DE 40 CANCIONES Y EN SU MAYORÍA SON DE AUTORÍA DEL CANTA AUTOR. LA AGRUPACIÓN DEBE TRAER SUS PROPIOS INSTRUMENTOS. DURACIÓN DEL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO MÍNIMO 90 MINUTOS. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL ARTISTA PRINCIPAL DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA LOS DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PRESENTACIÓN EL DÍA SÁBADO 13 DE JUNIO 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS ESPECIALES SOLICITADOS POR LA AGRUPACIÓN.	GRUPO MUSICAL	137.500.000,00	1	137.500.000,00
	AGRUPACION VALLENATA	AGRUPACIÓN VALLENATO DE RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL,	GRUPO MUSICAL	21.000.000,00	1	21.000.000,00

		MÍNIMO 8 ARTISTAS EN TARIMA. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MUSICAL MÍNIMO 90 MINUTOS. LA AGRUPACIÓN DEBE TRAER SUS PROPIOS INSTRUMENTOS. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA LOS DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PRESENTACIÓN EL DÍA SÁBADO 13 DE JUNIO 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESPECIALES SOLICITADOS POR LA AGRUPACIÓN				
	BANDA NORTEÑA - POPULAR	AGRUPACIÓN MÚSICA: DESTACADA AGRUPACIÓN DE MÚSICA REGIONAL MEXICANA FORMADA EN COLOMBIA, ESTILO NORTEÑO Y POPULAR, DESTACANDO POR SUS SHOWS EN VIVO, CON INFLUENCIAS DE GUASCA Y CARRILERA. CUENTA CON SHOW COMO HOMENAJE A LUIS ALFONSO. TRAYECTORIA DE MÁS DE 5 AÑOS, MÍNIMO 11 ARTISTAS EN TARIMA: VOZ PRINCIPAL, DOS TROMPETAS, TUBA, BAJO ELÉCTRICO, DOCEROLA, GUITARRA ELÉCTRICA, BATERÍA, SEGUNDA PERCUSIÓN COMPUESTA POR CONGA, TIMBAL Y BONGO. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA LOS DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PRESENTACIÓN EL DÍA SÁBADO 13 DE JUNIO 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESPECIALES	GRUPO MUSICAL	35.000.000,00	1	35.000.000,00
	ORQUESTA BAILABLE	AGRUPACIÓN MUSICAL CON MÁS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL CON UN TOTAL DE 15 MÚSICOS INCLUYENDO CUATRO CANTANTES PIANO BAJO CONGA BATERÍA GÜIRA DOS TROMPETAS UN TROMBÓN DOS SAXOFONES. LA AGRUPACIÓN DEBE TRAER SUS PROPIOS INSTRUMENTOS. AGRUPACIÓN BANDA QUE CUENTE CON MÍNIMO SIETE (07) CONGÓS DE ORO COMO MÁXIMO GALARDÓN DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA. REPERTORIO DE MÚSICA TROPICAL. PRESENTACIÓN EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESPECIALES	GRUPO MUSICAL	23.000.000,00	1	23.000.000,00
	SHOW DE BAILARINES	SHOW DE MÍNIMO (03) BAILARINES. HACIENDO UN ESPECTÁCULO ARTÍSTICO QUE INVOLUCRE LA PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO. LA CONTRATACIÓN ES A TODO COSTO (INCLUYE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE) TIEMPO MÍNIMO DE 40 MINUTOS. PRESENTACIÓN EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO 2026.	GLOBAL	4.500.000,00	1	4.500.000,00
	AGRUPACION VALLENTA	CANTANTE FEMENINA DEL GENERO VALLENATO, CON UNA VOZ PODEROSA Y AUTÉNTICA QUE REPRESENTA LA FUERZA FEMENINA DEL VALLENATO. ARTISTA CON RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL, LA ACOMPAÑAN MÍNIMO 7 ARTISTAS EN TARIMA. LA AGRUPACIÓN DEBE TRAER SUS PROPIOS INSTRUMENTOS. TIEMPO DE PRESENTACIÓN MUSICAL	GRUPO MUSICAL	87.500.000,00	1	87.500.000,00

		MÍNIMO 120 MINUTOS. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL MANAGER DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA LOS DÍAS DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. PRESENTACIÓN EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO 2026.				
	AGRUPACION LOCAL	AGRUPACIÓN MUSICAL MÚSICA CARRANGA TROPICAL LOCAL, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MUSICAL MÍNIMO 60 MINUTOS, AGRUPACIÓN CON MÍNIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, INCLUYE INSTRUMENTOS, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN. ANEXAR CARTA DE COMPROMISO DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FIRMADA POR EL ARTISTA PRINCIPAL (CANTANTE) DE LA AGRUPACIÓN DONDE MANIFIESTE LA DISPONIBILIDAD PARA CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES PARA EL DÍA LUNES 15 DE JUNIO 2026).	GRUPO MUSICAL	3.300.000,00	3	9.900.000,00
	AGRUPACION TECNO MERENGUE	AGRUPACIÓN MUSICAL MÚSICA TECNO - MERENGUE, TRAYECTORIA DE MÍNIMO 2 AÑOS, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MUSICAL 120 MINUTOS, AGRUPACIÓN CON MÍNIMO 7 ARTISTAS EN TARIMA. INCLUYE INSTRUMENTOS, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES. DÍA DE PRESENTACIÓN: LUNES 15 DE JUNIO DE 2026. EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA EL RAIDER TÉCNICO EN CUANTO A INSTRUMENTOS Y EFECTOS ESPECIALES	GRUPO MUSICAL	12.000.000,00	1	12.000.000,00
SISTEMA DE SONIDO, PANTALLA, ILUMINACION Y TARIMA	EL SISTEMA DE SONIDO	SISTEMA DE SONIDO DE: 1 CONSOLA DIGITAL 32 CANALES (SALA Y MONITORES). . 16 LINE ARRAY 3200 VATIOS. 12 SUBWOOFER DOBLE 18". 6 ALTAVOCES LINE ARRAY PARA MONITORES DE 700 WTTS C/U 2 BAJOS DOBLES DE 2200 WTS . 6 MONITORES DE PISO. MICRÓFONOS SEGÚN RIDER DE LOS ARTISTAS.). 8 SISTEMAS DE ROLLS. 1 DISTRIBUIDOR DE ELECTRICIDAD. 32 BASES DE MICRÓFONO. CABLEADO PARA MICRÓFONOS. 8 MICRÓFONOS PARA VOZ. 4 MICRÓFONO INALÁMBRICOS PARA VOZ. 24 MICRÓFONOS CON ESTRUCTURA Y CABLEADO NECESARIO PARA INSTRUMENTOS. 1 PLANTA DE BAJO. KIT PARA BATERÍA. CÁMARA DE HUMO. REPRODUCTOR DE MÚSICA. COMPUTADOR. UN RELEVO CONFORMADO POR 6 LINE ARRAY DE 700WTS C/U ELEVADOS CON YINAS DE CARGA Y TRUSS EN ALUMINIO, TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS. INCLUYE UNA PERSONA CON ESTUDIOS EN MÚSICA Ó SONIDO QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DE SONIDO EN GENERAL.	GLOBAL	45.000.000,00	1	45.000.000,00
	SISTEMA DE ILUMINACION	ILUMINACIÓN: 40 CABEZAS, MÓVILES, 30 ATOMIC. 6 BLINDERS PARA PUBLICO LUZ CALIDA. 12 PARCOT. 10 PARLED. CONSOLA DE LUCES DIGITAL. 12 COLOR STRICKER DE 1000 WTS . CÁMARA DE HUMO CON VENTILADOR. SUBESTACIÓN TRIFÁSICA. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS.	GLOBAL	22.000.000,00	1	22.000.000,00
	PANTALLAS LED	PANTALLA: MEDIDA 6 METROS DE ANCHO *3 METROS DE ALTO EN RESOLUCIÓN P2. 2 LÁGRIMAS DE 3 METROS DE ANCHO *2 METROS DE ALTO EN RESOLUCIÓN P2. RECIBE FORMATO HDMI. VIDEO PROCESADOR. COMPUTADOR GAMER. 1 CIRCUITO CERRADO CON CÁMARA PROFESIONAL DE VIDEO. TÉCNICO EN SONIDO. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4)	GLOBAL	16.000.000,00	1	16.000.000,00

		DÍAS.				
	SISTEMA DE TARIMA TECHO	TECHOS: DE TARIMA DE 12 METROS DE ANCHO* 8 METROS DE LARGO EN TRUSS DE 40*40 CM. TARIMA: 2 SOBRE TARIMAS 360*360 CM. 1 PISO DE TARIMA EN TABLONES EN TRÍPLEX DE MÍNIMO 15 MM, CON MEDIDAS 9.20 METROS DE ANCHO* 8 METROS DE PROFUNDIDAD A 1.20 METROS DE ALTURA, A 1.50METROS, INCLUYE PASARELA OPCIONAL (DEPENDIENTE EL EVENTO SE DEBE ADICIONAR O QUITAR) CUBIERTA CON FALDÓN NEGRA Y ESCALERA. TRIMALLA, 10 METROS ANCHO X 6 METROS DE FONDO CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO METÁLICA A 6 METROS DE ALTURA CON LONA Y SISTEMA DE ELEVACIÓN CON DIFERENCIAL. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS.	GLOBAL	14.000.000,00	1	14.000.000,00
	TECHO	TECHO: TECHO DE 12 METROS DE ANCHO X 48 METROS DE LARGO. 16 TORRES. 8 LONAS 6 METROS DE ANCHO X12 METROS DE LARGO CON ALTURA DE 5 METROS EN LATERALES Y 8 EN EL CENTRO. ILUMINACIÓN CON LUZ BLANCA. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS.	GLOBAL	17.000.000,00	1	17.000.000,00
	PLANTA ELECTRICA	PLANTA ELÉCTRICA: PARA EMERGENCIA INSONORA CON SU TRÁILER, EN CASO DE FALLA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. TIEMPO DEL SERVICIO CUATRO (4) DÍAS (PARA SONIDO DE LOS ARTISTAS).	GLOBAL	7.000.000,00	1	7.000.000,00
AMBIENTACION	BANDERINES	DECORACIÓN; SUMINISTRO DE 4800 METROS LINEALES DE BANDERINES CONFECCIONADOS EN TELA CAMBREL EN COLORES AMARILLO, ROJO, VERDE. CADA TIRA DE LOS BANDERINES DEBE SER MÍNIMO ENTRE 8 Y 9 METROS, DEBE REALIZARSE EL MONTAJE UN DÍA ANTES DEL EVENTO Y EL DESMONTAJE DESPUÉS TERMINACIÓN DEL EVENTO. ADEMÁS SE DEBE REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LAS TIRAS DE BANDERINES (ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD AÑO 2025) ALREDEDOR DEL PARQUE PRINCIPAL.	GLOBAL	13.000.000,00	1	13.000.000,00
	ESCENOGRAFÍA	AMBIENTACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN EN SU ELABORACIÓN DE MATERIALES RESISTENTES. EL DISEÑO EMPIEZA CON UN ELEMENTO CENTRAL EN FORMA DE CORAZÓN, DEBE SER ELABORADO EN TABLAS DE MADERA Y DECORADO CON COLORES FESTIVOS. EL CORAZÓN DEBE TENER UNAS DIMENSIONES INTERNAS MÍNIMAS DE 2 METROS DE ALTO POR 1,8 METROS EN SU PARTE MÁS ANCHA, CONVIRTIÉNDOSE EN UN PUNTO ICÓNICO PARA LA INTERACCIÓN CIUDADANA Y EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DURANTE LAS FESTIVIDADES. LA COMPOSICIÓN TENDRÁ FORMA DE ABANICO. TOMANDO LOS CUATRO ELEMENTOS CON UNA ALTURA TOTAL DE 3,60 M Y 3,40 M DE ANCHO, IGUALMENTE TEMATIZADOS CON MATERIALES DE POLIURETANO EXPANDIBLE, ESPUMA DE POLIÉSTER, DEBEN SER PINTADOS CON PINTURA ACRÍLICA Y BARNIZ ACRÍLICO PROTECTOR. DEBE INCLUIR UN TELÓN ESCENARIO VÍCTOR J. CAMACHO, CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 2,8 METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE ALTO. ESTE ELEMENTO PERMITE SER EL FONDO ESCENOGRÁFICO PARA PRESENTACIONES CULTURALES Y ACTOS OFICIALES DURANTE LAS FESTIVIDADES, APORTANDO COHERENCIA ESTÉTICA AL	GLOBAL	12.500.000,00	1	12.500.000,00

		CONJUNTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS. LA AMBIENTACIÓN DEBE SER ELABORADA POR UN ARTISTA DE GRAN RECONOCIMIENTO Y TRAYECTORIA DEPARTAMENTAL. ANEXAR LA HOJA DE VIDA CON SOPORTES.				
	MESÓN	ALQUILER DE DOS (02) MESÓN DE MADERA O MATERIAL SINTÉTICO DESDE MÍNIMO 1.70 CM, CON MANTEL BLANCO AL PISO INSTALADO (EN CASO DE SER REQUERIDO) Y LISTO PARA SU USO EN LOS DIFERENTES EVENTOS DURANTE 4 DÍAS.	GLOBAL	54.000,00	1	54.000,00
LOGISTICA	CAMERINO	CAMERINO DE 4 X 4 METROS, CON ENCERRAMIENTO EN LONA BLANCA, UN MESÓN MÍNIMO DE 1.70 CM X 60 MT X 0,70 MTS DE ALTURA CON MANTEL A LA MITAD, 14 SILLAS SIN APOYA BRAZOS. DOS VENTILADORES; UN ESPEJO DE CUERPO ENTERO; ILUMINACIÓN INTERNA. PARA LOS CUATRO (04) DÍAS DEL EVENTO	GLOBAL	2.200.000,00	1	2.200.000,00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACIÓN, COSTOS Y GASTOS						596.000.000,00

4.4.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

ANALISIS DEL PRECIO

Atreves de la plataforma SECOP II se realizó evento de cotización donde fueron presentadas dos (2) cotizaciones las cuales se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas (El análisis hace parte del estudio del Sector)

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios y/o bienes efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 - 00229 de fecha siete (07) de mayo de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.430103801	R.B. TASA PRO DEPORTE	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS	$18.676.000
2.3.2.02.02.008.330105301	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$50.000.000
2.3.2.02.02.008.330105301	ESTAMPILLAS	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$35.000.000
2.3.2.02.02.008.330105301	SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$84.661.529
2.3.2.02.02.008.330105301	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$137.263.133
2.3.2.02.02.008.330105301	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$33.000.000
2.3.2.02.02.008.330105301	R.B. ESTAMPILLAS	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE	$50.000.000

		ACTIVIDADES CULTURALES	
2.3.2.02.02.008.330105301	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$2.609.894
2.3.2.02.02.008.330105301	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$100.000.000
2.3.2.02.02.008.330105301	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$84.789.444
VALOR TOTAL CDP			$596.000.000

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Mogotes Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera:

El Municipio de Mogotes, Santander, efectuará **UN ÚNICO PAGO** al contratista, una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de apoyo logístico para la organización, ejecución y desarrollo de las actividades culturales y deportivas del Festival Cultural y Fiestas del Retorno – Vigencia 2026. Dicho pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, así como a la presentación del informe detallado de las actividades ejecutadas, el soporte del pago de aportes parafiscales y demás documentos exigidos por la Ley y por la Entidad contratante.

Para la realización del pago al contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizaran dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 2: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista.

6. GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

7. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mogotes Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda

c) Análisis de la oferta

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El plazo del presente proceso es el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria	4 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 5 hasta el 19 de mayo a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El 20 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Acto administrativo de apertura del proceso	El 20 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Publicación pliego de condiciones	El 20 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Audiencia de estimación de riesgos y audiencia de alcance y aclaración de pliegos	21 de mayo a las 9:00 a.m.	Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal
Respuesta a observaciones	22 de mayo a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Plazo máximo para expedir adendas	22 de mayo 7:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	28 de mayo a las 9:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Publicación del informe de evaluación	28 de mayo	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Traslado del informe de evaluación	Desde el 29 de mayo hasta el 4 de junio a las 6:00 p.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Respuestas observaciones evaluación	El 5 de junio a las 9:00 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	El 5 de junio a las 11:00 a.m.	Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal
Publicación Resolución de Adjudicación	El 5 de junio	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Firma y legalización del contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la adjudicación	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Registro presupuestal	Dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll
Acta de Inicio	Dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato	Calle 5 No. 7 – 29 Parque Principal Piso 2 del Palacio de Gobierno Municipal

CAPITULO III
CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

2.1.PARTICIPANTES.

a) Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.
b) De presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del proponente plural deberá indicar a que título es su participación, señalando los términos y extensión de su participación. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará. La duración será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal.
c) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.

d) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, ni encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
e) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, de acuerdo con la ley 1474 de 2011.
f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. De igual forma una persona natural no podrá participar en más de una propuesta de ninguna forma si ha sido proponente ya sea como proponente singular o dentro de un proponente plural. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.
g) El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de selección.
h) El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
i) Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, conforme al acto de constitución de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.
j) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigentes.
k) Las personas jurídicas que presenten de forma directa la propuesta o en consorcio o unión temporal deberán tener una duración igual al termino de ejecución y un (1) año mas, contado a partir de la fecha de terminación del contrato, dicha duración se verificará en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

CAPITULO III
LA PROPUESTA

2. METODOLOGIA EN LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

3.1.IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

Toda la información y datos de la propuesta, deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2.PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

3.3.PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso de selección. Las propuestas parciales o que tengan condicionamientos para la adjudicación serán rechazadas.

3.4.COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

En caso de títulos profesionales obtenidos en el exterior deberán acompañarse de la resolución del ICFES que homologa el título en Colombia.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, contrato de provisión y de valor representativo, en los que los aspirantes a contratar deben poseen amplia experiencia en la prestación de estos servicios, necesarios para cumplir las obligaciones contractuales, los requisitos habilitantes, de participación, deberán garantizar la escogencia objetiva.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, determinados en criterios de calidad y precio.

La entidad ha considerado conforme a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, exigir a los participantes, los siguientes requisitos habilitantes y de participación, como de evaluación.

2. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad e idoneidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica operacional, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el presente decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluara las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

Se analizaran los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada con un índice de contenido, el cual debe incluir los temas o documentos de la misma, que respondan al presente documento, en el mismo orden, indicando el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno de ellos.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del Anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el Portal Único de Contratación, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. De igual forma, se indicarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Los proponentes que definitivamente no subsanen se encontrarán incursos en la causal de RECHAZO establecida en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el MUNICIPIO DE MOGOTES, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.

La capacidad e idoneidad jurídica, técnica y financiera, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: "... *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.* ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia*** *C-713* ***de 2009***..."

Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionan:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO N° 1)

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas.

2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta días (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, sé deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Mogotes Santander y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE

LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

7. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

10. LIBRETA MILITAR – SITUACION MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la

obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

14. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El oferente sea oferente singular o cada uno de los miembros del oferente plural, deberá acreditar que tiene Registro Nacional de Turismo a nombre del proponente, vigente y se encuentra inscrito ante el Registro Nacional de Turismo, expedido por la cámara de Comercio como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones.

Lo anterior, se justifica de conformidad con el decreto 227 de 2017 se encuentra que el mismo señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.4.1.1.12. Prestadores de servicios turísticos que deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. En el Registro Nacional de Turismo deberán inscribirse los siguientes prestadores de servicios turísticos:*

5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones,

El registro debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso.

El anterior requisito, se enmarca el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos que se relacionan a continuación, deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo:

"...

1.Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
2.Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
3.Las oficinas de representación turística.
4.Los guías de turismo.
5.Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6.Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7.Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
8.Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
9.Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y este ubicados en un lugar turístico conforme lo establecido en las Resoluciones 347 y 348 de 2007.
10. Las empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos prepagados.
11. Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
12. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
13.Los parques temáticos.
14.Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

15. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS:

El oferente sea oferente singular o cada uno de los miembros del oferente plural, deberá acreditar que tiene Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas a nombre del proponente, vigente y expedido por el Ministerio de Cultura de Colombia y de igual manera debe estar inscrito en el PULET (Portal Único de Espectáculos Públicos de Artes Escénicas) lo anterior para darle cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0313 de 2016 del Ministerio de Cultura.

Este requisito, se realiza por la entidad, atendiendo que los responsables de realizar el registro son los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, definidos como los empresarios de este tipo de eventos, "las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas" (Ley 1493 de 2011, art. 3°, literal b).

De acuerdo a lo anterior, de conformidad es con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por los artículos 2.9.1.2.1 y siguientes del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura administrará la base de datos de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la cual se regirá bajo las disposiciones previstas en las precitadas normas.

De igual manera, existe un deber legal de los productores deberán inscribirse ante el Ministerio de Cultura en el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas previamente a la realización de este tipo de eventos, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 1493, y deberán atender lo reglamentado en el Decreto 1080 de 2015 —modifica- do y adicionado por el Decreto 2380 de 2015, y en el alcance del presente proceso se establecieron actividades de como grupos musicales y actividades inherentes a dicho sector.

16. LOGÍSTICA CERTIFICADA:

El oferente sea oferente singular o cada uno de los miembros del oferente plural, deberá acreditar

que posee logística Certificada vigente, expedido la Secretaría del Interior, Gestión de Riesgo, de Gobierno o quien haga sus veces, de cualquier municipio de Colombia.

Este requisito se fundamenta, atendiendo en que lo dispuesto en DECRETO 3888 DE 2007 "por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones." Donde reza en su articulo 18:

"... Artículo 18. Logística de particulares. Las empresas prestadoras de servicios para los eventos de afluencia masiva de público como instalación de escenarios, primeros auxilios, vigilancia, seguridad, acomodación y en general los servicios logísticos requeridos, deben garantizar y/o demostrar mediante constancias y certificados, tanto a la administración local como a los administradores de los escenarios, su idoneidad, capacitación y experiencia en la prestación de los diferentes servicios en los eventos de afluencia masiva de público, citando su disponibilidad de personal formado y entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio...."

17. PAZ Y SALVO CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL TURISMO:

El oferente sea oferente singular o cada uno de los miembros del oferente plural, deberá acreditar que posee Certificación expedida por FONTUR COLOMBIA, donde conste que el oferente está a PAZ Y SALVO por concepto de la contribución parafiscal para la promoción y el turismo

Este requisito se fundamenta, atendiendo que la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, es un gravamen de carácter obligatorio, creado con el fin de fortalecer la promoción y la competitividad del turismo. La Contribución únicamente afecta al sector económico vinculado con la actividad turística, expresamente señalado en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 y los recursos obtenidos de dicha contribución, se invierten exclusivamente en beneficio del mismo sector.

Los recursos recaudados se destinan a la ejecución de proyectos de infraestructura, competitividad, promoción y mercadeo con el fin de incrementar el turismo interno y receptivo, de acuerdo con la Política de Turismo que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De igual manera De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 son aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, y ahí se enmarcan muchas de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas.

18. EXPERIENCIA

15.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta tres (3) contratos o convenios ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, y en cuyos objetos se evidencie la actividad logística para eventos, cuyo valor de los contratos sumados sean igual o superior al presupuesto oficial, identificados cada uno de los contratos en la totalidad de los códigos relacionados en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS DE ESTUDIOS

45111800	EQUIPOS DE PRESENTACIÓN DE VIDEOS Y PRESENCACION DE MEZCLA DE VIDEOS Y SONIDO HADWARE Y CONTROLADORES
26111600	GENERADORES DE ENERGIA O PLANTAS ELECTRICAS
56121400	MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
95131700	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANAS
95131500	TARIMAS Y GRADERIAS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
49101600	SOUVENIRES Y DECORACIONES
49101700	PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS
90111500	CENTROS TURISTICOS
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90111500	HOTELES
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
39112200	EFECTOS ESPECIALES

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar en la propuesta cuales de los contratos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad, con el fin de ser habilitado.

Los contratos aportados deberán cumplir cada uno con la clasificación del código solicitado en el cuadro anterior.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

15.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad requiere que al menos uno (1) de los contratos o convenio aportados evidencie que su ejecución sea de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) al valor del presente proceso de selección. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar. Asi mismos se requiere que por lo menos uno de los contratos evidencie la logística de eventos artísticos y culturales y actividades que incluyan presentaciones de grupos musicales de música andino colombiana"

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación

- Fecha de entrega y/o terminación

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditara en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

19. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

20. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2024

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de

los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, vigente, con la información financiera con la vigencia 2025

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que

correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 2,37**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,43 o 43%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,47**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287DE 2026, CRITERIOS DIFERENCIALES Y DISCAPACITADOS, PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL MUNICIPIO APLICARA DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL AL PRESENTE

INDICADOR (2,47) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,10, EL PRESENTE INDICADOR ~~PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A~~ **2,37**

Los proponentes singulares o plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador. Se aclara, si el proponente Singular presenta perdida operacional en la conformación de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociaciones legalmente aceptada en Colombia, se da el INCUMPLIMIENTO del indicador
Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,19**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,13**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

23. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el municipio de Mogotes, realizará ponderación del factor técnico y del incentivo a la industria nacional. Los puntajes correspondientes al factor técnico y económico se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR ECONOMICO	497,50
FACTOR TECNICO	400

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIIENTO O MUJERES	0.25
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.25
PROPONENTES MIPYMES	2
TOTAL	**1000**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

- **CORRECCION ARITMETICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el municipio de Mogotes determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo

aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el municipio de Mogotes determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

24. ERROR MECANOGRÁFICO.

Frente a los errores mecanográfico es necesario señalar que no puede dar lugar al rechazo de la propuesta. Para lo anterior se señala la siguiente sentencia:

CONSEJO DE ESTADO / SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / SECCIÓN TERCERA / Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo / **Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015) / Proceso número: 25-000-23-15-000-2001-01013-01** (29.555)

"Si bien los Pliegos de Condiciones pueden establecer como causal de rechazo la imposibilidad de modificar los ítems de la propuesta conforme al anexo que establece la Entidad, tal exigencia no puede llegar al punto de privilegiar lo formal sobre lo sustancial, como lo es el caso de rechazar una propuesta cuando se hace evidente y es reconocido por el proponente que se cometió un error de tipo mecanográfico, sin que pueda privilegiarse entonces un error formal sobre lo sustancial (…)"

25. ASIGNACION DE PUNTAJE

A. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 497,50 PUNTOS)

El municipio de Mogotes, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETTE COMA CINCUENTA (497,50) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

a. METODO DE LA TRM

El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por factor económico y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas que presenten una diferencia en valor absoluto entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada y que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día previsto para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	a. MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

a. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas
nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)
98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 497{,}50\ x\left(1 - \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 497{,}50\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la

fórmula de ponderación.

b. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta
$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Calculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$y = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 497{,}50x\left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 497{,}50x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}= \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 497{,}50x\left(1-\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 497{,}50\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. **APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

26. **PROPUESTA TECNICA (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS)**

La calificación del factor técnico se realizará bajo los siguientes parámetros:

ITEM	DECRIPCION	PUNTOS
1	PERSONAL PROPUESTO	400
	TOTAL	400

26.1. CALIDAD E IDONEIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO 400 PUNTOS

El proponente deberá acreditar la calidad del personal técnico ofertado, mediante certificaciones de experiencia y certificaciones primarias en actividades inherentes al servicio a contratar de acuerdo a cada uno de sus perfiles.

Se calificará de la siguiente manera:

DETALLE	PUNTOS
Un (01) persona de Coordinador de Evento. Profesional en administración de empresas y/o ingeniero industrial, con diplomados en logísticas de cualquier énfasis emitido por establecimiento educativo del orden nacional con resolución MEN y experiencia profesional de más de 10 años contados a partir del acta la fecha del grado, además debe contar con experiencia especifica en el desarrollo de 10 contratos (anexar relación contratos) como coordinador de eventos logísticos culturales ó deportivos. Disponibilidad los 20 días del evento	125
Una (01) persona de supervisor logístico, con formación académica como bachiller, con diplomados en logística de cualquier énfasis emitido por establecimiento educativo del orden nacional con resolución MEN. Además debe contar con experiencia específica en el desarrollo y ejecución de mínimo 5 contratos como supervisor logístico por cinco (05) años (anexar relación de los contratos).Disponibilidad los 20 días del contrato	125
Tres personas (03) de apoyos logísticos, la persona debe ser técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área emitido por establecimiento educativo del orden nacional con resolución MEN, con diplomado en logística. Además debe contar con experiencia especifica en el desarrollo de 1 contratos como apoyo logístico. disponibilidad los 20 días del contrato	50 POR CADA PERSONA (TOTAL 150)

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso.

Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada una de las personas que participaran en el desarrollo del proceso, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la

ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
Certificado de los contratos laborales.

Para el caso de los perfiles bachilleres, técnico, tecnólogo o profesional allegar la documentación que le permita acreditar el perfil, estudios acreditados (diplomas) y la experiencia requerida.

Para todo el personal debe allegar antecedentes judiciales, fiscales, penales, medidas correctivas, delitos sexuales y redam.

27. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS)**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de ello en el análisis del sector económico. Para ello la entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en la Matriz de bienes nacionales relevantes requeridos en este proceso Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional así:

Determinar si existe al menos un ítem o insumo que sea relevante dentro de presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

APOYO LOGISTICO	100%

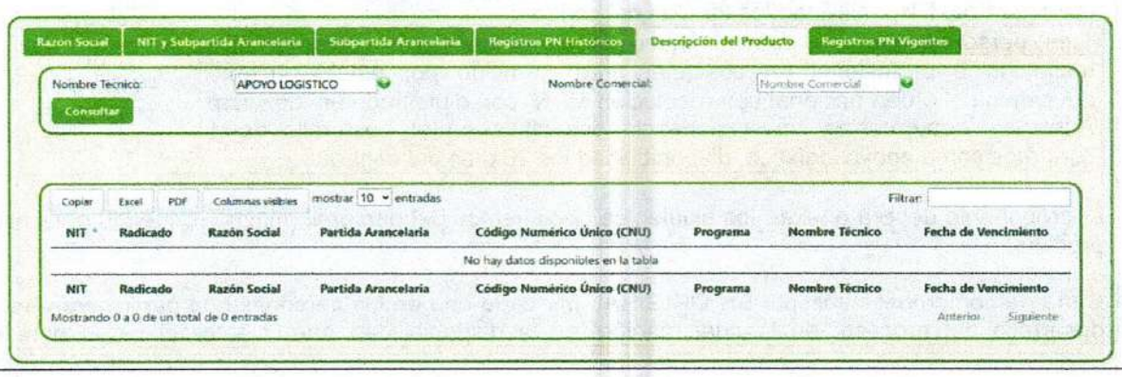
Se realizó la verificación del peso porcentual de cada grupo de ítems frente al presupuesto oficial encontrando que el ítem apoyo procesos productivos (65,00%), es el grupo más representativos dentro del presupuesto oficial.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	100
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	50

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	Decreto 1082 de 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	Decreto 1082 de 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL DECRETO 1082 DE 2015.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

28. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Con forme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14

CRITERIO	PUNTAJE

Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 PUNTOS
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 PUNTOS
TOTAL	**0,10 PUNTOS**

Lo anterior signifique para obtener la calificación deberá cumplir con algunas de las siguientes condiciones (Decreto 1860 de 2021 / Adiciono el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14)

"que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

29. ***VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

Conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el cual establece que el

Gobierno Nacional debe implementar mediante Decreto reglamentario un sistema de preferencias aplicable a los procesos de adjudicación y celebración de contratos de organismos estatales para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores, lo que se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 estableciendo un sistema de preferencias como factor de desempate, así como un puntaje mínimo, para los proponentes que acrediten por lo menos el 10% de su nómina personas con discapacidad en el respectivo proceso de contratación.

Que tal como el mencionado Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del **Decreto 0287 de 2026** lo establece, la regla de calificación quedará de la siguiente manera:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	2 PUNTOS
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
entre 151 y 200	5	
entre 201 y 300	7	
entre 301 y 400	10	
entre 401 y 500	12	
entre 501 y 600	14	
entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales.	

Para esto debe presentar: i) Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de proponentes plurales, se debe suscribir certificación por parte del integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

30. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CAPÌTULO V
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE DESEMPATE

El MUNICIPIO DE MOGOTES rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

5.1 CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda los requerimientos solicitados dentro del plazo establecido por la entidad.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación ya sea como proponente o como parte de otra propuesta que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
4. Cuando no se presente la propuesta económica y/o se modifique parte o todo el contenido, ítems, cantidades y unidades, del modelo suministrado por la entidad. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
6. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
7. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica, el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, así como alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
8. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem o modifique el unitario.
10. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
11. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
12. Las demás causales de rechazo contempladas en el presente pliego de condiciones.

NOTA: EL MUNICIPIO EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES NO ES VERAZ O PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, OFICIARÁ A LOS ORGANISMOS COMPETENTES A EFECTOS QUE INICIEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

5.2. EN CASO DE EMPATE

En caso de continuar empatados se aplicarán las reglas que señala el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

CAPÍTULO VI
ADJUDICACION, OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

1. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, núm. 18).

El Municipio declarará desierto el proceso de selección, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en el Despacho del Alcalde, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma del acta de inicio.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato.

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto– no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

3.1. CONSIDERACIONES O REGLAS DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION

La audiencia de adjudicación se celebrara en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma establecido por la Entidad y se sujetara a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1882 de 2018, y a las consideraciones fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

1.) En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Municipio de Mogotes, a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación y respecto del informe de evaluación definitivo, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
2.) El Municipio concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3.) Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y la intervención de la persona (s) estará limitada a la duración total por oferente, por el término que señale el Municipio.
4.) Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
5.) Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
6.) Concluido lo anterior se procederá a señalar el orden de elegibilidad y se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
7.) Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que el mismo se publicado en el SECOP con antelación.
8.) La audiencia la presidirá el representante legal de la Entidad o su delegado.
9.) Los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

ADJUDICACION

La adjudicación se realizara mediante acto administrativo

b. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo una vez se elabore el contrato.

Sí el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término dado por la Entidad, quedará a favor del MUNICIPIO, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el MUNICIPIO.

4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

4.1.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

a) La garantía aprobada por La Entidad.

b) Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

4.1.2. POR PARTE DE EL MUNICIPIO:

1. Aprobar la garantía que ampara el contrato.
2. Realizar el registro presupuestal.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

5. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

5.1. DE CUMPLIMIENTO

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato

CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

5.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato,

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, será de trescientos (300) SMMLV, toda vez que el valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

5.3. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

5.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

5.5. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE MOGOTES, a más tardar dentro de los cinco (5) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

5.6. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

6. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS

MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial, con TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA Y EL SALVADOR) Y LA CAN.

El proceso NO ostenta excepciones

Se concluye que el presente proceso, SI está cubierto por los acuerdos comerciales, con TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA Y EL SALVADOR) Y LA CAN

7. ASIGNACION DE RIESGOS (ver formulario de matriz de riesgos)

Sin perjuicio de la definición y/o aclaración de riesgos que se realice en la respectiva audiencia, para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente proceso de selección, los riesgos

serán asumidos por el Contratista, salvo por aquellos específicamente asignados o asumidos por el Contratante de conformidad con la matriz de riesgos.

Por lo anterior, el Contratista no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste derivado de la asignación de riesgos que le corresponda.

7.1. ASPECTO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES

Son obligaciones del MUNICIPIO DE MOGOTES las siguientes:
1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

7.3. SUPERVISIÓN

El contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero a cargo de la supervisión establecida por el Municipio para tal fin.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNIICPIO.

7.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

7.5. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas.

El Municipio aplicará multas en los siguientes casos:

- Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato.
- Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente.

- Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor.
- Por Incumplimiento en la Presentación de Informes.
- Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato.

7.6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas de dinero que el MUNICIPIO, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

7.7. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80/1993 y la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

7.8. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

7.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

7.9.1. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

7.10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

a) Orden legal o judicial.
b) Vencimiento del plazo de duración pactado.
c) Mutuo acuerdo de las partes.
d) Declaratoria de caducidad.
e) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

7.11. INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas.

7.13. MINUTA DEL CONTRATO (ver anexo - Modelo General de la Minuta)

El modelo de general de minuta se presenta como un modelo anexo, el cual puede ser ajustado o variado al momento de la suscripción por parte del Municipio.

De lo anterior

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Abg. Asesor Jurídico Externo.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Néstor Fernando Meneses G	Ing. Civil Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros	Leonardo Benavides Figueroa	Contador Apoyo Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal.			